

HECHO ESENCIAL
Terminal Puerto Coquimbo S.A.
Inscripción Registro de Entidades Informantes N°260

Coquimbo, 5 de agosto del 2015

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
PRESENTE

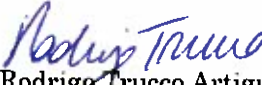
Ref.: Comunica Hecho Esencial.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 inciso segundo de la Ley 18.045 y en las Normas de Carácter General N°30 y N°284 de la Superintendencia de Valores y Seguros, debidamente facultado al efecto, cumpla con informar a Ud. como HECHO ESENCIAL que con esta fecha el Banco de Chile ha suscrito la escritura pública otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Eduardo Avello Concha por medio de la cual Terminal Puerto Coquimbo S.A. y el citado Banco suscribieron un contrato de financiamiento que considera los tramos o facilidades crediticias que se indican a continuación:

- a. Un primer tramo, que comprende el otorgamiento de un crédito o línea de crédito a 9 años plazo por hasta US\$70.000.000.- (setenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), destinado a financiar y refinanciar las obras relativas a la habilitación y construcción de un Muelle Mecanizado para el Embarque de Graneles de Concentrado de Cobre en el Sitio N°3 del Frente de Atraque Multipropósito del Puerto de Coquimbo, contenida en la sección 6.31 del Contrato de Concesión suscrito con la Empresa Portuaria Coquimbo y en su Anexo VII;
- b. Un segundo tramo, que comprende el otorgamiento de un crédito o línea de sobregiro a 36 meses por hasta US\$3.500.000.- (tres millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América), destinados a financiar el IVA de las citadas obras;
- c. Un tercer tramo, que comprende el otorgamiento de una línea de crédito por hasta US\$14.000.000.- (catorce millones de dólares de los Estados Unidos de América), destinada a la emisión de las boletas de garantías necesarias para caucionar la ejecución de las mencionadas obras, así como otras obligaciones de Terminal Puerto Coquimbo S.A. bajo la mencionada concesión portuaria; y
- d. Un cuarto y quinto tramo, que comprenden líneas para la celebración de contratos de cobertura, con el objeto de cubrir de las variaciones que registre tanto la tasa Libor de los créditos que se otorguen conforme al tramo descrito en la letra a. anterior, como el valor en pesos de la Unidad de Fomento y del Dólar en relación a los pagos del contrato de construcción de las mencionadas obras.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Rodrigo Trucco Artigues
Gerente General
TERMINAL PUERTO COQUIMBO S.A.